

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, noviembre 05 de 2021. **Rad. 2018-00411.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la parte Demandante y en favor de COOPSERVINTES C.T.A.:

Agencias 1ª instancia \$908.526,00
Agencias 2ª instancia \$908.526,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ 1.817.052,00

- A cargo de la parte Demandante y en favor de SETCOLTUR S.A.S.:

Agencias 1ª instancia \$908.526,00
Agencias 2ª instancia \$908.526,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ 1.817.052,00

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 678

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **JOSÉ GERMÁN LÓPEZ OSPINA (QEPD)** contra **LA COOPERATIVA COOPSERVINTES C.T.A. Y LA SOCIEDAD SETCOLTUR S.A.S.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 166 de noviembre 08 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**